



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 003 2015

Crnl. G. Albarracín L., 13 MAR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO.-

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Marzo del año 2015, se trató el punto de agenda: Aprobación a la modificación del Reglamento del Proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital; de conformidad con lo establecido en el Art. 20 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme así lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que debe ser ejercida dentro del ordenamiento jurídico nacional;

Que, según el Artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y Reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen de forma individual o colectiva en gestión administrativa y del buen gobierno municipal a través de los mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la respectiva Ley de la materia, conforme lo establece el artículo 31° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972;

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define y establece la composición del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que estará integrado por el Alcalde Distrital; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, asimismo el artículo 104° establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, el artículo 17° de la norma antes referida dispone que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, debiendo para el efecto garantizar la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia;



Ordenanza Municipal N° 003-2015

Crnl. G. Albarracín L.,

Que, el artículo 4° de la Ley marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28506 dispone que, para el desarrollo del Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, los Consejos de Coordinación Local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus propias leyes y las normas que para regular este proceso se expidan;

Que, habiendo cumplido el mandato de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, período 2012-2014 y reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2012-MDCGAL de fecha 02.07.2012, la Municipalidad a través de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización viene programando para el presente año, la Elección de los Nuevos Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, debiendo elegir las Organizaciones de la Sociedad Civil a sus representantes;

Que, es necesario modificar, regular el Reglamento para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDCGAL, principalmente por el incremento de regidores a la Comuna Distrital Albarracina e incremento de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD a consecuencia de la misma;

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal y la Totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda; y por un periodo de dos años;

Que, mediante Informe N°121-2015-GPPR/GM/MDCGAL, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita que se eleve al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la modificación de la Ordenanza N° 007-2012-MDCGAL que Reglamenta el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Teniendo en consideración de dicha modificación, el incremento de regidores a la Comuna Distrital Albarracina y por ende el incremento de la proporción de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, con Informe N° 109-2015-GAL/MDCGAL, concluye que es favorable la aprobación de la modificación de la Ordenanza N° 007-2012-MDCGAL y el Reglamento del Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, conforme al Art. 9° inciso 01, 08 y 14 de la Ley N° 27972.;

Que, obra el Dictamen N° 002-2015/MDCGAL, de la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración, que Aprueba la propuesta de Modificación al Reglamento para el proceso de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; propuesto por la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, el mismo que consta de ocho (08) títulos, cuarenta y dos (42) artículos, cinco (05) disposiciones transitorias y finales y dos (02) formatos que formaran íntegramente parte de la Ordenanza;



Ordenanza Municipal N° 003-015

Crnl. G. Albarracín L., 13 MAR 2015

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 007-2012-MDCGAL Y EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – TACNA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones al **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, el mismo que consta de ocho (08) títulos, cuarenta y dos (42) artículos, cinco (05) disposiciones transitorias y finales y dos (02) formatos que forman parte de la presente Ordenanza, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **CONVOCATORIA** y el **CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO ELECCIONARIO**, serán aprobados por norma expresa emitida por el Señor Alcalde.

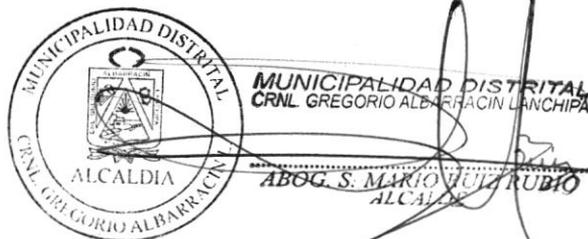
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DERÓGUESE, cualquier dispositivo municipal que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza Municipal Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, en mérito al Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la notificación, publicación y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza y Reglamento entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc
Alc.
GM
GAL
GA
Arch